

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b> 29 DIC 2020	8:46
Nº 700-20	LET 047

**ORDENANZA Nº 1961/2020**  
Fontana, 23 de Diciembre de 2020.-

MESA DE ENTRADAS  
Actuación Simple  
Nº 4672  
Let. A  
28 DIC 2020  
Hora 15:57  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**VISTO:**

La A/S Nº 317/20, de fecha 22 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal.

Solicita adhesión al decreto provincial Nº 1822-20 de medidas de restricción y modalidad de desarrollo de las celebraciones para las Fiestas de Navidad y Año Nuevo para la etapa comprendida desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero del 2021, en el marco de la pandemia por COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita adhesión al decreto provincial Nº 1822-2020 de las celebraciones para las Fiestas de Navidad y Año Nuevo para la etapa comprendida desde el 21 de diciembre del corriente y hasta el 31 de enero del 2021, en el marco de la pandemia por COVID-19.

**Que** el marco de aplicación del citado Decreto es para toda la población de la Provincia del Chaco y ajustándose a los datos epidemiológicos imperantes; disponiendo que deberá interpretarse en forma armónica y en un todo conforme la normativa nacional y local vigente.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 328/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria Nº 05/20, de fecha 23 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nº 05/20.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

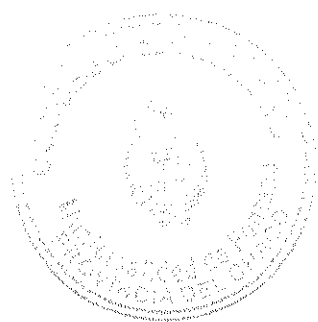
**ARTICULO 1º) ADHERIR** al Decreto Provincial Nº 1822-20 de medidas de restricción y modalidad de desarrollo de las celebraciones para las Fiestas de Navidad y Año Nuevo para la etapa comprendida desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero del 2021, en el marco de la pandemia por COVID-19.

**ARTICULO 2º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Rigoberto Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



02/07

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1822

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

20 DIC 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1063/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1595/2020, 1960/2020, 1706/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo inicialmente el aislamiento social preventivo obligatorio y luego el distanciamiento social preventivo y obligatorio en el territorio nacional;

Que en forma constante y periódica se efectúan diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R<sub>0</sub>, porcentaje de positividad, cantidad de tests promedio, consultas al sistema de ODS, entre otros, que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que los indicadores actuales permitan ratificar la vigencia de modalidades y restricciones actualmente vigentes para la circulación de bienes y personas y el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, incorporando modalidades para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, manteniendo un seguimiento y monitoreo sanitario que permita identificar en forma inmediata localidades o sectores de carácter crítico, para favorecer la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad para en la contención de la propagación del virus SARS COV-2;

Que asimismo atento a la proximidad de las fiestas de fin de año, es preciso determinar las recomendaciones a tener en cuenta para la celebración de las mismas de conformidad a lo sugerido por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, evitando aglomeraciones de personas y priorizando el cumplimiento del distanciamiento social preventivo y obligatorio, así como también de todas las medidas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Esteban Bracco  
DIRECTORA  
Docim. Contable y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ  
Ministro de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

Sebastián Linton  
Ministro de Producción,  
Comercio y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. NARCISO FERRARI  
Ministro de Infraestructura  
y Seguridad  
Provincia del Chaco

Dr. FRANCISCO CARRETTA  
Ministro de Turismo, Cultura  
y Deportes  
Provincia del Chaco

Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

de higiene y bioseguridad que resulten pertinentes a fin de controlar los riesgos y posibilidades de contagio.

Que las medidas establecidas se detonen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentren sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario.

Que en el sistema constitucional argentino no hay categorías espaciales y todas están subordinadas a las leyes que reglamentan el ejercicio. La temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias que se dan, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado.

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio como factor imprescindible para el control de la emergencia que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, en beneficio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el cumplimiento de las mismas.

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de platos excepcionales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será ratificado en acuerdo general de ministros.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Prosiguense las medidas dispuestas por Decreto N° 1520/2020, prorrogado y complementado por Decretos N°s 1565/2020 y 1698/2020, con vigencia en todo el territorio provincial a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 31 de enero de 2021, de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2º: Apruébense las recomendaciones que como Anexo forman parte del presente instrumento, las cuales se encuentran especialmente destinadas a las celebraciones de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en el marco de la pandemia por Covid 19.

Artículo 3º: El presente Decreto será ratificado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Determinase que las disposiciones del presente Decreto se encuentran sujetas a las modificaciones que pudieran resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoria ciudadana.

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECTORA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
GOBIERNO PROVINCIAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

SECRETARÍA LEGAL  
Ministerio de Trabajo y Empleo  
Provincia del Chaco

Lic. KARLA MORENO  
Ministra de Promoción  
y Economía  
Provincia del Chaco

Dra. MARCELA CRISTINA GARCIA  
Ministra de Justicia Social  
Provincia del Chaco

Dra. SANDRA ALBA RAMÍREZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco





PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Artículo 5º: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 6º: Invítese a todos los Municipios de la Provincia, en el ámbito de su competencia, a adherirse al presente instrumento legal.

Artículo 7º. Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1822

*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO DEL CHACO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Handwritten signature]*  
Dña. SAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dña. MARÍA PAZ BARRACCO CÁRREA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

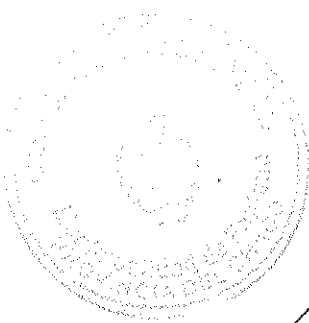
*[Handwritten signature]*  
Lic. MAN WOELFLIN  
Ministra de Relaciones  
y Economía  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Sebastián Lifón  
Ministro de Producción,  
Industria y Comercio  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Dña. Susana Susana Susana  
SECRETARÍA  
Dpto. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

1) Al conformar una burbuja navideña, se sugiere hacerlo en hogares que pertenecen a la misma localidad, ya que esto ayuda a evitar una posible propagación del virus desde un área a otra que pueda estar libre de COVID.

2) Asimismo: En el caso de que algún integrante de los hogares que conforman la burbuja desarrolle síntomas o de positivo por coronavirus hasta 48 horas después de que los miembros de la burbuja se reunieron por última vez, todos los miembros de la burbuja deberán aislarse durante 10 días, no deberán formar una nueva burbuja hasta que haya concluido su aislamiento.

3) Todos los participantes de una burbuja navideña son responsables de cumplir con las medidas de bioseguridad e higiene. Se debe tener especial cuidado en seguir este consejo si se encuentra en una burbuja navideña con alguien que sea vulnerable por factores de riesgo.

Se recomienda:

- Bajo se recomienda conformar una burbuja navideña, lo cual implica celebrar con las mismas personas ambas festividades.
- No se recomienda cambiar su burbuja navideña entre localidades.
- De burbuja navideña no debe haber contacto de vida de sus integrantes.
- Se recomienda mantener la burbuja navideña lo más reducida posible.
- No debe formar parte de una burbuja navideña si se está por síntomas sospechosos de COVID.
- Se considerará un "hogar" para integrar una burbuja navideña a una persona que vive sola, a un adulto que vive con uno o más hijos menores de 18 años, y aquellos casos de dos o más personas que residen en un mismo domicilio.

Reglas principales para formar una burbuja navideña que cada persona debe considerar:

- Dicha burbuja navideña tiene como objetivo limitar el contacto con las personas que integran los hogares seleccionados para la burbuja. Esto permitirá pasar tiempo en interiores y exteriores, incluso en el hogar, con personas de hasta 3 hogares, incluido el propio.
- Reglas principales para formar una burbuja navideña que cada persona debe considerar.

Las disposiciones establecidas por el presente instrumento se encuentran orientadas a proteger a las personas que, especialmente en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, las mismas tienen como finalidad minimizar las posibilidades de contagio de enfermedades como el COVID-19, reduciendo los puntos de contacto y el desarrollo de actividades que impliquen contacto físico y las medidas de higiene y bioseguridad adoptadas a lo largo de la pandemia de COVID-19.

En virtud de las anteriores, conforme a las indicaciones de la autoridad sanitaria provincial y el Comité de Seguimiento y Monitoreo, se propone que cada persona no podrá formar una "burbuja navideña" entendida esta como una red que conecta a 3 hogares para el festejo de las fiestas. Se conformarían para las reuniones con celebraciones realizadas entre los días 23 al 27 de diciembre de 2020 y entre el 26 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021.

ANEXO AL DECRETOS N° 1822

PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARÍA DE POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA

SECRETARÍA DE POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA



06  
07

1822

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- IV) Entre el 23 de diciembre de 2020 y el 4 de enero de 2021, se recomienda evitar reuniones con amigos y familiares no convivientes a menos que sean parte de la burbuja navideña que hayan conformado.
- V) En el caso de visitas por un período breve (se recomienda menos de 30 minutos) se recomienda mantener el distanciamiento, usar tapabocas, ventilar el lugar donde se encuentren durante una visita y después de que los visitantes se hayan ido.
- VI) Se recomienda mantener la distancia social de aquellos con los que normalmente no vive en todo momento, evitando el contacto físico.
- VII) Se sugiere que las reuniones se realicen al aire libre, en patios, terrazas, veredas y siempre garantizando que se cumpla con el distanciamiento físico pertinente para minimizar el contacto entre los asistentes.
- VII) Ventilar los espacios donde se pasa tiempo con las personas con las que no se vive normalmente y limpiar los puntos de contacto con regularidad, como las manijas de las puertas y las superficies.
- VIII) Limitar la movilidad y el desplazamiento entre localidades, evitando concurrir a reuniones y/o eventos en ciudades distintas a las de su domicilio.
- IX) En el caso de que se haya elegido formar una burbuja navideña diferente a la de las personas con las que se convive en el hogar, se deben tomar medidas adicionales para evitar la posibilidad de que el virus se propague entre las burbujas.

Esto debe incluir tomar precauciones adicionales, como limpiar superficies y puntos de contacto, como manijas de las puertas, y dejar entrar la mayor cantidad de aire fresco posible después de que alguien haya visitado su hogar.

Sugerencias para el tiempo posterior a las fiestas: En las dos semanas siguientes al último encuentro con la burbuja navideña, se deben reducir al máximo los contactos con las personas no convivientes.

Sugerencias para reuniones dentro y fuera del hogar: En la distribución de las personas en la mesa, cena o brindis, se recomienda que aquellos convivientes, o contactos habituales, se ubiquen juntos y sin mezclar con otros grupos.

- No compartir vasos, cubiertos ni utensilios. No tomar de la misma botella o lata.
- En todo momento cumplir con las medidas de distanciamiento, uso de barbijo e higiene de manos.

Para aquellos casos en que se visitan amigos y/o familiares con los que no se convive o con los que no ha formado una burbuja navideña, se sugiere evitar reuniones con la participación de más de 20 personas en espacios cerrados.

Las personas clínicamente vulnerables deben tomar precauciones adicionales manteniendo estrictamente el distanciamiento social, reuniéndose afuera de la vivienda si es posible y minimizando el número de contactos con personas que no conoce.

Disposiciones Especiales:

\*Se recomienda evitar la concurrencia a eventos y/o reuniones que impliquen asistencia masiva de personas y/o aglomeraciones con posterioridad a las cenas familiares, aún

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Estroff  
DIRECTOR  
Cedex, Control y Negocios  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chaco

Sebastián Litton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Lic. WALTER WAGNER  
Ministerio de Sanidad,  
Consumo y Bienestar  
Provincia del Chaco

Dr. MARCELO ENRIQUE CAMAR  
Ministerio de Bienestar Social  
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

Roberto Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

1822

para aquellos que se ejecuten en el marco de las habilitaciones anteriormente  
dispuestas, e efectos de no potencial posibles focos de contagio que pongan en mayor  
riesgo la salud y al sistema sanitario provincial.  
Los Ministros de Salud Pública, de Seguridad y Justicia, podrán disponer de medidas  
complementarias, reglamentarias y/o aclaratorias que fueren pertinentes, recordando o  
incorporando modalidades especiales a las medidas precedentemente dispuestas.  
Se ratifican las medidas dispuestas por Decreto Nº 1708/022 respecto a los recaudos  
que deben cumplirse para la organización, realización o conmemoración de eventos  
cualesquiera fuera su naturaleza.

*[Signature]*  
DR. RAÚL A. B. BENÍTEZ  
Ministro de Salud Pública  
Provincia del Chaco

DR. JUAN CARLOS B. CHAPPEL  
Ministro de Justicia y Trabajo  
Provincia del Chaco

LIC. RAFAEL MOBERLIN  
Ministro de Producción  
y Economía  
Provincia del Chaco

DR. ROBERTO M. GONZALEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

SENATOR LITTON  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
DR. ROBERTO M. GONZALEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

